I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001259

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Cerrillos, 22 OCT 2019

V I S T O S:

La Centésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de septiembre de 2019; el Certificado N°125/2019 del Secretario Municipal(s); la Providencia Nº103/1996/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/910/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1315 del 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1315 de fecha 9 de septiembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, aprobó el **Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021**, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de septiembre de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021**, de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana,** representada por Seremi doña **Rosa Oyarce Suazo**, mediante el cual se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el **Plan Trienal de Promoción de Salud**; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO. El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la

Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.

   Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al menos 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo Nº 5, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

   a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

   b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

   c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, éste deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.

13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

B) DE LA SEREMI:

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta **$58.368.321.-(cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno)**, el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello. Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta **$25.687.141.-(veinticinco millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos)**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

   Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2020 será **de $16.340.590. -(dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos noventa pesos) y la tercera cuota para el año 2021 será de $16.340.590.-(dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos noventa pesos)**, que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.

   Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES:

Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO. La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE. La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros quince (15) días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 70% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001259

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan.	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota segundo año.
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial).	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial).	50% de la cuota del tercer año.

NOVENO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

2. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.06 y 114.05.06, ambas denominadas "Promoción de Salud".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARÍA MUNICIPAL

SERGIO CASTILLO SEPULVEDA
Secretario Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

22 10 2019

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001259

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

AAG/SCS/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Dirección de Desarrollo Comunitario
Coordinador CAP
Página Web.

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

CZP/SCL

001315 09.10.2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO: Lo señalado en el instrumento denominado "*Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud*", aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 1410, de 7 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Salud Pública, modificada por su similar Nº 1623, de 12 de septiembre de 2019, del mismo origen; la necesidad de sancionar administrativamente el "***Convenio Promoción de la Salud 2019-2021***", suscrito con la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos,** con fecha 26 de septiembre de 2019; y teniendo presente lo señalado en las Resoluciones Nºs 7 y 8, del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas cobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades conferidas por el D.L. Nº 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. Nº 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 136/2004 y Nº 54/2018, ambos del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Exenta Nº 769/2007, de la Subsecretaría de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBASE el "***Convenio Promoción de la Salud 2019-2021***", suscrito con fecha 26 de septiembre recién pasado, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **CERRILLOS**, representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, para los fines y en los términos que dicho convenio expresa.

II.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la suscripción del convenio que por este acto se aprueba, para el presente año 2019, por la suma de **$ 25.687.141**, a la Cuenta Presupuestaria 24.03.299 "*Programas Especiales, Atención Primaria*"; Programático: 1111 Continuidad/Promoción de la Salud; haciendo presente que el traspaso de los montos indicados en el numeral 3, de la letra B), de la cláusula ***segunda***, de dicho convenio, se materializará en el entendido que exista la correspondiente disponibilidad de recursos para los años 2020 y 2021, y se cumplan las demás condiciones establecidas para dicho traspaso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR ORDEN
DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA"

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
1.- Subdepto. de Finanzas.
2.- I. M. de Cerrillos
3.- Oficina de Partes.
4.- Subdepto. Promoción de la Salud.
5.- Departamento Jurídico.
6.- Gabinete Seremi de Salud.

ERIK BRICEÑO PÉREZ
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION JURIDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA

REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 26 Septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, representada por su SEREMI doña Rosa Oyarce Suazo, tecnóloga médico, cédula de identidad Nº 8.169.353-6, ambas domiciliadas en calle Padre Miguel de Olivares Nº 1229 comuna de Santiago, en adelante **"La Seremi"**, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de **Cerrillos**, en adelante **"La Municipalidad"**, por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO.

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.
   Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al menos 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo Nº 5, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el Nº 5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, éste deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar contempladas en la

planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.

13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

B) DE LA SEREMI:

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta **$58.368.321.-(cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno)**, el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.
   Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta **$25.687.141.-(veinticinco millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos)**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

   Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2020 será de **$16.340.590. -(dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos noventa pesos)** y la tercera cuota para el año 2021 será de **$16.340.590.-(dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos noventa pesos)**, que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.
   Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante

Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES:

Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO.

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE.

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros quince (15) días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 70% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan.	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año.
Evaluación del segundo año del Plan.	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial).	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial).	50% de la cuota del tercer año.

NOVENO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

UNDÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo Nº 54, de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. Y, la personería del Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa**, para representar a la Municipalidad

consta en Sentencia dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

69628

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria
Subdepartamento Promoción de la Salud
SCL/JGV / Mca

005330 02.09.2019

ORD.:. N° _____

ANT.:. Resolución Exenta N°1410 de 07/08/2019 Aprueba Orientaciones para elaborar Planes Trienales de Promoción de la Salud y deja sin efecto resolución que indica.

MAT.: Informa Presupuesto Pre-asignado Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, plazos y orientaciones técnicas en la materia.

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En el marco de la estrategia de Municipios y Comunas Saludables que contempla la elaboración y ejecución de Planes Trienales de Promoción de la salud para el período 2019-2021, informamos a usted que el proceso de distribución de recursos anuales para este período se desarrolló de acuerdo a lo instruido por la Subsecretaría de Salud Pública mediante Resolución Exenta citada en antecedente, mediante el modelo utilizado en el trienio anterior que considera indicadores correspondientes a las siguientes tipologías: territorial, epidemiológica, de gestión local y sociales, orientado hacia la priorización de poblaciones vulnerables con mayores factores de riesgos. El marco presupuestario regional considera el presupuesto histórico con un inflactor de 2%.

Teniendo en consideración estos antecedentes, el monto asignado a su comuna es de:

Comuna	Presupuesto comunal asignado año 2019
CERRILLOS	$ 16.340.590

Se informa que la presentación de los Planes Trienales de Promoción de la Salud se realizará a través de la plataforma MIDAS https://promocionsalud.minsal.cl/ con plazo 14 de agosto de 2019, con posterioridad a esto, una vez aprobada técnicamente la propuesta, se procederá a formalizar el convenio correspondiente.

Se adjuntan Orientaciones Técnicas para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud 2019 – 2021.

Saluda atentamente a usted,

MINISTERIO DE SALUD - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:
- Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria
- Subdepto Promoción de la Salud
- Unidad de Partes y Archivo
- Archivo
- **Inf. N°10 Fecha 26/08/2019**

ANTECEDENTES

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
MJCA/MPGS/ CCS/JHG/YVB

APRUEBA ORIENTACIONES PARA ELABORAR PLANES TRIENALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

EXENTA N° 1410 /

Santiago, 07 AGO 2019

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.670 que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en la ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; decreto ley N° 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de la Administración Financiera del Estado; en el Memorándum B31 N° 443, de la Jefa de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, dentro del Programa de Gobierno 2018-2022, se ha propuesto reimpulsar, ampliar y difundir el programa Elige Vivir Sano, cuyo objetivo es promover una cultura de vida sana en la población a través de programas, planes e iniciativas que fomenten la alimentación sana, la actividad física, la vida al aire libre y en familia (p.185).

3° Que, con fecha 17 de abril de 2019 se aprobó mediante Resolución Exenta N°726 las Orientaciones para elaborar Proyectos de Innovación Comunal Saludable (PICS), que presentaba un cambio al modelo de gestión original de los "Planes Trienales de Promoción de la Salud (PTPS)", que permitía que todas las comunas del país contaran con una pre asignación económica, migrando hacia un modelo de distribución de recursos del tipo "fondos concursables".

4° Que, ambas modalidades compartían los objetivos, sin embargo, en el sistema de fondos concursables, la priorización de recursos permitía

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACION DE PLANES TRIENALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

MUNICIPIOS COMUNAS Y COMUNIDADES SALUDABLES

MINISTERIO DE SALUD
JEFA DIVISION DE POLITICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

locales del programa hacia funcionarios y directivos municipales para la elaboración de dichas regulaciones sobre entornos saludables entre otras acciones que dan sostenibilidad al Plan Trienal de Promoción de la Salud.

Finalmente, cada Municipio debe realizar un trabajo evaluativo de la correcta implementación y articulación de estos componentes, lo que es acompañado por el trabajo de las Seremi de Salud respectiva, basadas en la asesoría y las orientaciones técnicas del nivel central.

El modelo de gestión funciona a través de transferencias desde el nivel central hacia las Seremis de Salud respectivas y éstas a los municipios, los que deben elaborar y ejecutar planes a tres años de Promoción de la Salud, cada uno de los cuales debe tener una programación anual, cuestión que fortalece la continuidad de las intervenciones y mejora la gestión administrativa.

Para que un municipio acceda al programa debe cumplir los siguientes requisitos: tener un encargado de promoción de la salud, presentar un plan de acuerdo a orientaciones y no tener procesos administrativos pendientes con el Ministerio de Salud en la materia.

El rol de la Seremi es monitorear y evaluar la ejecución de los recursos y los planes trienales de los Municipios. Cabe señalar que la Seremi de Salud realiza un trabajo permanente de acompañamiento y asistencia técnica a las comunas, a través de apoyo a la gestión, capacitación, abogacía con las autoridades y seguimiento al plan trienal. Por su parte, el nivel central monitorea los avances y resultados de las comunas del país, de forma coordinada con las Seremi, entrega orientaciones y asistencia técnica y brinda espacios de abogacía en el plano regional y local.

1.1. Planificación en base a Resultados Esperados.

Dada la necesidad de fortalecer las capacidades a nivel local, incorporando metodologías de planificación estratégica como un elemento transversal a trabajar en todas las regiones y comunas del país, para conseguir programaciones locales con intervenciones integrales orientadas a resultados al mediano plazo con involucramiento permanente de la comunidad, se llevó a cabo la implementación de un nuevo sistema de planificación, registro y evaluación en promoción de la salud, a través de una plataforma web MIDAS (Modernización de la Información de la Autoridad Sanitaria).

Además durante el trienio anterior se sistematizaron los árboles de problemas de los Planes trienales de Promoción 2016-2018, mejorado con aportes de referentes técnicos de DIPOL, encargados regionales de promoción y representantes de las comunas en base a su experiencia local. La mayoría de estos aportes fueron realizados en los talleres de capacitación en planificación trienal que se efectuaron el 2018 en 13 regiones del país.

En base a este trabajo de metodología de marco lógico, surgen los resultados esperados que se encuentran disponibles en MIDAS. De esta manera, ésta plataforma contiene propuestas de actividades, actualizadas de acuerdo a la evidencia científica, validadas por los diferentes referentes técnicos del Ministerio de Salud. Dichas intervenciones combinan estrategias de comunicación para la salud, participación comunitaria, cambios ambientales a través de habilitación y recuperación de espacios públicos, políticas locales saludables y educación en salud, entre otras.

La nueva metodología de planificación conecta cada actividad con un resultado esperado que es el que será medido al inicio y termino del Plan en cada comuna, permitiendo optimizar los recursos del Estado, no duplicar acciones y no sobre intervenir espacios innecesariamente.



1) Asesoría dirigida a funcionarios municipales para la elaboración de ordenanza.

2) Constitución de equipo local para elaborar regulación.

3) Convocatoria a cabildo ciudadano para incorporar aportes de la comunidad.

4) Redacción de ordenanza

5) Aprobación y Publicación

6) Difusión y divulgación

7) Implementación de la ordenanza.

1.2.2. Componente Instalación y habilitación de espacios públicos para la vida saludable

Su propósito es implementar instalar, habilitar y/o mejorar espacios públicos, infraestructura y equipamiento, con involucramiento directo de las personas que son parte de aquellos entornos, para aumentar el acceso a la alimentación saludable y actividad física.

En primer lugar, cada plan, en su etapa de diagnóstico debe identificar necesidades para el mejoramiento o habilitación en estos espacios, tales como kioscos escolares, huertos urbanos, habilitación de espacios para ferias libres, plazas con máquinas de ejercicios, ciclovías, skatepark, bebederos, techumbres, entre otros.

Para la instalación, los recursos entregados por el Ministerio de Salud, los utiliza la Municipalidad para la compra o contratación de servicios para obtener este componente.

Finalmente, el proceso concluye con la recepción de obras y la respectiva difusión a la comunidad de la disponibilidad de dichos espacios.

1.2.3. Participación Comunitaria

De la mano con el plano informativo, el entorno social es intervenido a través del componente Participación Comunitaria a través de la formación de redes locales que busca incidir en cambios culturales y de costumbres asociados a la alimentación y actividad física, involucrando a las personas con su entorno de vida y asociatividad, lo cual contribuye al desarrollo de factores protectores psicosociales, debido a que un vínculo saludable al interior de la comunidad fortalece la confianza en los otros, la reciprocidad, el liderazgo comunitario y, en definitiva, fortalece el tejido social comunitario que permite a los individuos proteger su salud mental.

1.2.4. Comunicación social

Busca contribuir a aumentar la percepción de riesgo de Enfermedades No transmisibles asociado a las conductas no saludables facilitando información a la población de forma permanente y sistemática sobre los riesgos de las conductas no saludables a través de la entrega de mensajes de salud positivos, y difundiendo la oferta de actividad física y alimentación saludable.

Este componente considera campañas comunicacionales y acciones de difusión masivas en actividad física y alimentación saludable (difusión de Guías Alimentarias Básicas de Alimentación Saludable y Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad; de la oferta municipal y o comunal para la vida sana, actividades masivas, como cicletadas familiares, corridas, zumbatón, etc).

MINISTERIO DE SALUD
JEFA DIVISION DE POLITICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

Indicadores a nivel de Componentes

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	2017 (Estimado)
Porcentaje de regulaciones o políticas municipales saludables publicadas	(N° de políticas o regulaciones municipales de vida saludable publicadas/N° total de comunas con Planes trienales)*100	2,00%
Porcentaje de Modificación del entorno físico construido para la actividad física y/o alimentación saludable	(N° de comunas que instala infraestructura en espacios públicos para la actividad física y alimentación saludable) /N° total de comunas con Planes trienales aprobados)*100	50,00%
Porcentaje de mecanismos de participación desarrollados para la vida saludable	(N° de comunas que desarrollan mecanismo de participación sobre vida saludable/N° total de comunas con Planes trienales)*100	70,00%
Porcentaje de acciones de difusión y comunicación social para la vida saludable	(N° de comunas que desarrollan acciones de difusión y comunicación/N° total de comunas con Planes trienales)*100	70,00%

El primer ciclo trienal 2016-2018 de Planes de Promoción de la Salud, consistió en instalar la ejecución de intervenciones costo-efectivas basadas en la evidencia, coherentes con resultados esperados medibles en las comunas, a saber: entornos mejorados, regulaciones locales en vida sana elaboradas y acciones de comunicación social implementadas.

1.3.1. Modernización digital a través de la plataforma MIDAS

Se trata de adherir al proyecto de digitalización del Estado y Gobierno Digital, en sintonía con la estrategia de "Cero Papel" y los objetivos estratégicos de la Subsecretaria de Salud Pública, incorporando tecnologías a los procesos de gestión en Promoción de la salud.

Consiste en un módulo de gestión, enfocado en el usuario, que ayuda a los municipios del país a planificar, ejecutar y evaluar de manera sistematizada las actividades de los Planes Trienales de Promoción de la Salud. La correcta gestión de las actividades del Plan Trienal nos permitirá visualizar información a tiempo real sobre la promoción de la salud en las comunas mediante la ayuda de información territorial que visualiza Entornos Intervenidos y permitiendo, en una segunda etapa, que las familias beneficiarias puedan conocer la oferta local y vincularse a ella. Para ello, se evaluará el diseño e implementación de alguna tecnología como aplicaciones móviles que entreguen la información en tiempo real a los beneficiarios del programa.

1.3.2. Análisis de información territorial

Las modificaciones al modelo de gestión trienal implican reorganizar el método de trabajo. Se trata que los equipos locales sean capaces de reflexionar sobre el territorio, sobre los determinantes sociales de la salud y sobre la calidad de vida, analizar las causas de las causas del problema de aumento de conductas no saludables, entendidas como bajo consumo agua, bajo consumo de frutas y verduras, bajo consumo de pescados y mariscos, bajo consumo de legumbres, alto consumo de alimentos altos en nutrientes críticos, inactividad física (no cumplimiento de las recomendaciones OMS de actividad física para la población mayor de 15 años), y proyectar una intervención a tres años, con metodología de Marco Lógico.

La incorporación de información georreferenciada nos abre a nuevas formas de entender condiciones de los territorios que influyen en las causas de la alimentación no saludable y altos niveles de sedentarismo. Por ejemplo problemas como barrios sin disponibilidad de ferias libre

MINISTERIO DE SALUD
JEFA DIVISION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES Y PROMOCION

3) Que presenten planificación estratégica trienal en promoción de la salud 2019-2021 cargada en plataforma web MIDAS, con metodología de marco lógico, incluyendo sus herramientas (diagnóstico, árbol de problemas y de objetivos y matriz de marco lógico) y planificación operativa en el marco de las orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud.

Se trata de un convenio a tres años con cláusula de término anticipado cuando la comuna no cumpla con las metas establecidas. Las fechas para proceder a firmas de convenios serán informadas vía oficio.

El formato de convenio se encuentra disponible en Anexo Nº 1.

El formato de rendición de cuentas se encuentra en Anexo Nº 2.

El formato de informe final anual que hace mención el formato de convenio se encuentra en Anexo Nº 4.

1.2. Remanentes

Corresponden a recursos subtítulo 24 que forman parte de los marcos regionales de promoción de la salud y que por alguno de los motivos que se explican a continuación no serán transferidos a las comunas a las cuales fueron preasignados y por lo tanto serán redistribuidos desde el nivel central de acuerdo a determinados criterios y condiciones. La redistribución implica la generación de recursos extras para algunas comunas lo cual no afectará el monto de las cuotas sucesivas establecidas en el convenio, ya que se entiende que es un recurso extra. En estos casos corresponde realizar un *addendum* o anexo de convenio.

Causas de generación de remanentes

1.- Recursos preasignados a las comunas que no presentaron Plan 2019-2021. La fecha límite para considerar la presentación de Plan será informada vía oficio desde la Subsecretaría de Salud Pública. Posterior a esa fecha pasan a ser remanentes que serán redistribuidos desde el nivel central.

2.- Que algunas comunas presenten planes de menor presupuesto del que les fue preasignado según índice comunal de promoción de salud. En este caso se le otorgará el financiamiento solicitado por la comuna y la diferencia pasará a ser parte de los remanentes

3.- El modelo de distribución de recursos no considera, para los años 2 y 3, reajustes, inflactor o expansión presupuestaria, esto implica que eventualmente puede generarse un remanente a nivel nacional. En este caso, anualmente, el Ministerio de Salud en el marco de las prioridades establecidas para el respectivo año, informará mediante Oficio el objetivo y la forma de distribución, según sea el caso.

1.3. Redistribución de remanentes

La redistribución de remanentes se realizarán desde el nivel central con el propósito de apoyar el trabajo de algunas comunas en ámbitos tales como: regulaciones, infraestructura y equipamiento y que respondan a un Resultado Esperado de su Plan Trienal de Promoción de la Salud.

La redistribución implica la transferencia de recursos extras para algunas comunas, no afectando el monto de las cuotas sucesivas establecidas en el convenio, ya que se entiende que es un recurso extra. En estos casos corresponde realizar un *addendum* o anexo de convenio.

MINISTERIO DE SALUD
JEFA DIVISION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN